

NOTA A LA SEGUNDA EDICIÓN

La segunda edición que presentamos a nuestros lectores, ofrece algunos cambios de importancia. El primero de todos afecta al título mismo del libro. En la portada de la 1ª edición, la primera parte del título –*el matrimonio cristiano*– aparecía con tipografía distinta a lo que constituye parte integrante del título –*sacramento de la Creación y de la Redención*–. Esto daba a entender que esta parte se configuraba a modo de subtítulo, razón por la cual ha quedado muchas veces excluida en las citas del libro. Por este motivo, preferimos este nuevo título:

El Matrimonio cristiano: Sacramento de la Creación y de la Redención

Justo porque el Magisterio del Siervo de Dios Juan Pablo II constituye un aporte doctrinal básico de esta monografía, nos ha parecido conveniente completar ese magisterio, añadiendo un Capítulo nuevo en el que glosamos las Alocuciones del Romano Pontífice a la Rota Romana de 2001 y 2003, en las que aparece descrita la peculiaridad sacramental del matrimonio y las consecuencias canónicas que ello entraña en relación con la constitución válida del matrimonio de los cristianos.

Aparte de todo lo anterior, uno de los motivos por los que consideramos conveniente y útil esta segunda edición, nos viene dado por una intervención del Papa Benedicto XVI en el comienzo de su Pontificado. En un coloquio con los sacerdotes de Aosta (Italia), de 25-VIII-2005, el Papa manifestó su preocupación por aquellos cristianos que se casaban por la Iglesia, pero por tradición y sin ser realmente creyentes. Más tarde, hallándose en un nuevo matrimonio inválido, se convierten, encuentran la fe y se sienten excluidos del Sacramento. Realmente se trata de un gran sufrimiento. Ante esto, el Papa manifiesta que cuando era Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe invitó a diversas Conferencias Episcopales y a varios especialistas a estudiar este problema: un sacramento celebrado sin fe. En un gesto de humildad, el Papa

añade: «no me atrevo a decir si realmente se puede encontrar aquí un momento de invalidez, porque al sacramento le faltaba una dimensión fundamental. Yo personalmente lo pensaba, pero los debates que tuvimos me hicieron comprender que el problema es muy difícil y que se debe profundizar aún más. Dada la situación de sufrimiento de esas personas, hace falta profundizarlo...»

Esta invitación del Papa Benedicto XVI a profundizar en el tema es lo que alienta también esta segunda edición, con el deseo de aportar nuestro grano de arena al debate teológico-canónico actual, visto desde una perspectiva histórica y desde lo que creemos que ha sido una constante del magisterio del Papa Juan Pablo II.

PRESENTACIÓN

El título de este libro, bajo el cual se enmarcan y se ordenan sistemáticamente trabajos de diversa índole, está inspirado en aquellas fuentes clásicas que se referían al matrimonio de los bautizados como *sacramentum naturae* y *sacramentum Novae Legis*. Actualmente, el Papa Juan Pablo II también ha designado al matrimonio cristiano como sacramento de la creación y sacramento de la redención para mostrar así la peculiaridad propia de este sacramento, consistente en ser el mismo pacto conyugal «del principio» realizado entre contrayentes bautizados. Este es el denominador común, la idea fundamental que está presente, de forma más o menos explícita, en todos los trabajos que integran el libro. Por eso, nos ha parecido el título más expresivo de la idea-síntesis que se quiere transmitir al lector y de los propósitos que animan la publicación de este libro. Estos no son otros que colaborar, siquiera sea modestamente, a la recuperación del verdadero sentido de la sacramentalidad del matrimonio, tal y como aparece reflejado en las fuentes primitivas y en el actual magisterio pontificio.

Permítasenos, por eso, tomar como marco y punto de referencia este importante texto de la Exh. Ap. *Familiaris Consortio*, 13:

«La Iglesia, acogiendo y meditando fielmente la Palabra de Dios, ha enseñado solemnemente y enseña que el matrimonio de los bautizados es uno de los siete sacramentos de la Nueva Alianza.

»En efecto, mediante el bautismo, el hombre y la mujer se insertan definitivamente en la Nueva y Eterna Alianza, en la Alianza sponsal de Cristo con la Iglesia. Y debido a esta inserción indestructible, la comunidad de vida y amor conyugal, fundada por el Creador, es elevada y asumida en la caridad sponsal de Cristo, sostenida y enriquecida por su fuerza redentora.

»En virtud de la sacramentalidad de su matrimonio, los esposos quedan vinculados uno a otro de la manera más profundamente indisoluble.

Su recíproca pertenencia es representación real, mediante el signo sacramental, de la misma relación de Cristo con la Iglesia».

Como bien se advierte, en esta enseñanza del Papa Juan Pablo II se condensa lo fundamental de la doctrina sacramentaria acerca del matrimonio contraído entre bautizados, pertenezcan éstos a la Iglesia Católica o a cualquier otra comunidad cristiana siempre que se den estas dos condiciones: a) que ambos contrayentes estén válidamente bautizados; b) que contraigan de hecho un verdadero matrimonio; es decir, un matrimonio según el designio divino tal y como aparece inscrito en la naturaleza del hombre y de la mujer, y como se nos revela en las fuentes bíblicas acerca de los orígenes del hombre. Pero desglosemos aún más el pensamiento pontificio en las siguientes proposiciones:

1.º El matrimonio que resulta ser sacramento cuando se contrae entre bautizados, es la comunidad íntima de vida y amor conyugal que fue fundada por el Creador; aquella comunidad conyugal cuya ordenación intrínseca y básica viene determinada por el propio derecho natural. Se trata, en suma, del matrimonio *del principio*, de la unión o vínculo indisoluble entre un hombre y una mujer tal y como fue diseñado por Dios Creador. Su naturaleza, fines y propiedades no son un producto cultural, cambiante al filo de los cambios históricos o de las diversidades culturales, sino algo inherente a la persona humana, creada a Imagen de Dios y sexualmente diferenciada.

El matrimonio, por tanto, sea o no sacramental *in actu*, es ante todo una realidad creacional, o un *institutum naturae* como lo denominaban los clásicos, a quien Dios mismo, su autor, ha dotado con bienes y fines varios (GS, 48).

2.º La Iglesia enseña solemnemente que ese matrimonio, cuando tiene lugar entre bautizados, es uno de los siete sacramentos de la Nueva Alianza. Es, por tanto, como los restantes sacramentos, un signo eficaz de gracia; una imagen que simboliza real y eficazmente la unión de Cristo con la Iglesia; que significa y produce lo significado, esto es, una gracia específica. Así lo proclamó el Concilio de Trento (Ses. XXIV, can. 1) y lo ha sancionado recientemente el Concilio Vaticano II en donde el matrimonio aparece descrito como «imagen y participación de la alianza de amor entre Cristo y la Iglesia» (GS, 48), razón por la cual «los cónyuges cristianos, en virtud del sacramento del matrimonio, por el que manifiestan y participan del misterio de la unidad y del fecundo amor entre Cristo y la Iglesia (Eph 5, 32), se ayudan mutuamente a santificarse en la vida conyugal y en la procreación y educación de los hijos, y,

por tanto, tienen en su condición y estado de vida su propia gracia en el Pueblo de Dios» (LG 11).

3.º El fundamento último y remoto de la sacramentalidad del matrimonio es la Nueva Alianza que surge del Misterio Pascual. El amor con que Cristo amó a su Iglesia y se entregó por ella, resulta ser, por ello, el ejemplar y la nueva ley de la alianza matrimonial, al tiempo que la fuente de donde mana la gracia sacramental. Pero el fundamento inmediato y próximo de la sacramentalidad de un matrimonio concreto, es el bautismo. Y esto es así no sólo en razón a que el bautismo es la puerta de los demás sacramentos, sino porque, supuesta su inserción indestructible en la nueva y eterna alianza mediante el bautismo, la unión del hombre y la mujer en matrimonio ya no puede ser sino una unión sacramental. Por la virtud *ex opere operato* del carácter bautismal, ese hombre y esa mujer quedan objetivamente incorporados para siempre al misterio de la nueva alianza, aunque subjetivamente no tuvieran conciencia de su nueva condición, incluso aunque mostraran en lo sucesivo una voluntad contraria a la misma. Esta actitud refractaria al bautismo recibido podrá hacer ineficaz su fuerza redentora, pero en ningún caso supondría la pérdida de esa inserción *indestructible* en el ámbito de la Nueva Alianza. Por la misma razón, es impensable un matrimonio de bautizados tan sólo natural, esto es, no inserto en el misterio pascual, o no sacramental.

4.º Así como la gracia no destruye la naturaleza, ni el hombre nuevo renacido en el bautismo comporta la destrucción del hombre creado por Dios, ni la ley nueva deroga la antigua, de igual modo el orden de la sacramentalidad no destruye ni desfigura la estructura básica del matrimonio en cuanto *institutum naturae*, antes bien la eleva y la enriquece, plenificando su simbolismo originario al tiempo que se convierte en cauce de gracia y de santificación. En efecto, las características propias del matrimonio natural, tales como el amor conyugal como donación recíproca de los esposos, «su recíproca pertenencia» tras el compromiso, las propiedades esenciales de unidad e indisolubilidad, la ordenación a la fecundidad y demás leyes intrínsecas que regulan los deberes y derechos conyugales, lejos de perder consistencia, adquieren un nuevo significado y un alcance más profundo. Así, por ejemplo, la indisolubilidad es una propiedad de todo matrimonio, pero «en virtud de la sacramentalidad de su matrimonio, los esposos quedan vinculados uno a otro de la manera más profundamente indisoluble. Su recíproca pertenencia es representación real, mediante el signo sacramen-

tal, de la misma relación de Cristo con la Iglesia» (Exh. Apost. *Familiaris consortio, ibidem*). Esto quiere decir que, a la hora de resaltar el alcance de la sacramentalidad del matrimonio, deberá tenerse en cuenta, no sólo su relevancia teológica, o lo que es lo mismo su configuración como signo eficaz de una gracia específica, sino además la profunda incidencia de la significación sacramental sobre el constitutivo mismo del matrimonio, tanto en su momento *in fieri* (pacto conyugal) como principalmente en su consideración como vínculo permanente (*in facto esse*).

El pensamiento cristiano más genuino, en efecto, supo descubrir desde tiempos antiguos que el matrimonio de los bautizados, no sólo era símbolo o imagen del misterio de Cristo y la Iglesia, sino que el mismo matrimonio participaba del propio misterio que representaba; que él mismo era misterio y signo; o con otras palabras, que la eficacia sacramental no sólo se proyectaba sobre los cónyuges, a través de una gracia específica, sino sobre el propio matrimonio, bien en su momento *in fieri* –*sacramentum tantum*–, bien en su condición de vínculo indisoluble –*res et sacramentum*–. En esta eficacia signifiante se fundan, entre otros, los conceptos de matrimonio *rato*, y *rato y consumado*, y el efecto canónico de la indisolubilidad relativa o absoluta de uno u otro tipo de matrimonio.

Pero de todo lo dicho cabe inferir otra consecuencia de gran trascendencia canónica: la gracia específica sacramental puede no operar cuando uno o los dos cónyuges –la gracia tiene siempre una dimensión personal– obstaculizan su eficacia. En cambio, la otra eficacia sacramental, aquella que afecta al propio matrimonio como misterio y signo, se produce siempre que los contrayentes crean un verdadero vínculo conyugal, no importa el grado de fe o las vivencias cristianas con que acceden al matrimonio.

5.º Un último punto doctrinal, sentado implícitamente en el texto pontificio, podría ser descrito de la siguiente manera: la Iglesia ha enseñado solemnemente y enseña que el matrimonio de los bautizados, es decir, el matrimonio del principio pero caracterizado porque lo contraen dos bautizados, es uno de los siete sacramentos de la Nueva Alianza. Esto quiere decir que, si bien la proclamación solemne de esta verdad acontece en un momento concreto de la historia, la realidad del matrimonio como sacramento se remonta al mismo Cristo conformando la unión conyugal desde el instante mismo en que comienza la andadura histórica del Pueblo de la Nueva Alianza; o más en concreto, desde el momento en que los hombres y mujeres se incorporan mediante el

bautismo en ese nuevo Pueblo. Téngase en cuenta, a este respecto, que durante siglos no se tuvo conciencia refleja de que el matrimonio era realmente un signo eficaz de salvación, es decir, un verdadero sacramento de la Nueva Alianza como el Bautismo o la Eucaristía. Pero esta falta de conciencia refleja no fue óbice para que quienes, ya bautizados, contrajeran matrimonio, lo hicieran sacramentalmente, y quienes accedieran al bautismo ya casados vieran sacramentalizada su unión conyugal por la regeneración bautismal que se había producido en ellos.

Nos parece que no debería minimizarse esta consecuencia teológico-canónica respecto al sacramento del matrimonio, por el hecho de que cosa semejante ha ocurrido con los demás sacramentos. Es obvio que éstos tampoco son producto de la reflexión teológica, sino que deben su existencia a la voluntad de Cristo; que en este caso, también debe distinguirse la realidad sacramental –que nace con la Iglesia misma– y su conceptualización histórica. Pero las diferencias con el sacramento del matrimonio –y las consecuencias teológico-canónicas que de ello deben extraerse– son muy importantes: el bautismo y la Eucaristía fueron instituidos por Cristo, pero se realizan en cada caso concreto mediante un rito sagrado en virtud del cual el agua, en un caso, o el pan y el vino en otro, alcanzan su fuerza significativa y salvadora. En cambio, el sacramento del matrimonio no es otra cosa que el matrimonio del principio, el matrimonio originario o sacramento de la creación, elevado a la condición de sacramento de la nueva alianza no por la fuerza operante de ningún rito sagrado, sino por el hecho sublime –ajeno a cualquier automatismo mágico– de que el hombre y la mujer que contraen, o han contraído ya matrimonio, mediante el bautismo están insertos *indestructiblemente, definitivamente*, en la Alianza esponsal de Cristo con la Iglesia.

* * *

Todas estas ideas, expuestas sintéticamente y a modo de glosa de un texto de la Ex. Ap. *Familiaris Consortio*, no parecen conformar una doctrina aceptada hoy pacíficamente por todos los sectores teológico-canónicos. Sabido es que durante la década de los años setenta principalmente, las revistas de pastoral, de teología y de derecho canónico llenaron sus páginas de trabajos acerca de los problemas que la falta de fe de muchos contrayentes suscita a la hora de discernir la validez de un matrimonio contraído entre bautizados. Para dar salida a esos problemas de naturaleza pastoral, se cuestionó primero y se negó después

por ciertos sectores científicos, la tradicional doctrina de la Iglesia acerca de la llamada inseparabilidad entre contrato y sacramento, al tiempo se convierte la fe de los contrayentes en requisito esencial para que nazca el sacramento.

Todo ese debate teológico-canónico culmina en la celebración del sínodo de Obispos de 1980 en cuyas discusiones y propuestas aparece reflejado todo el trasfondo doctrinal que se había venido acumulando en los años precedentes.

La publicación de la Ex. Ap. *Familiaris Consortio*, así como la promulgación del Código de Derecho Canónico en 1983 sancionando de nuevo, doctrinal y disciplinariamente, la doctrina de la inseparabilidad, contribuyen en cierta medida al apaciguamiento de la polémica en los ámbitos científicos. La praxis pastoral, sin embargo, así como recientemente ciertas tendencias jurisprudenciales, siguen afectadas profundamente por una concepción de la sacramentalidad del matrimonio que desvirtúa a nuestro juicio su *peculiar* sentido teológico y, como consecuencia, su más genuino alcance canónico.

Esto último es, en definitiva, lo que motiva y justifica la publicación de estos trabajos, escritos en respuesta a problemas concretos del momento, pero imbuidos todos ellos por un mismo empeño: poner en claro, a la luz de la historia, de la teología y del derecho, que el matrimonio de los bautizados no es una imagen vacía de un Misterio grande, sino que él mismo es misterio y signo real de la unión esponsal de Cristo y de la Iglesia, razón por la cual su contextura interna, siendo esencialmente la misma que la del matrimonio *del principio*, por el hecho del bautismo de los contrayentes o cónyuges, adquiere una dimensión nueva con relevancia teológica, y también canónica.

* * *

Hemos ordenado sistemáticamente los diferentes trabajos en cuatro grandes apartados para significar con ello no sólo el orden cronológico en que fueron publicados –los que hasta ahora han sido publicados–, sino sobre todo para mostrar el distinto contexto eclesial en que se inscriben y la diversidad temática que abordan. Así, el primer capítulo integra artículos de carácter netamente histórico; el segundo, comprende una serie de trabajos escritos como respuesta a los problemas teológicos, canónicos y pastorales que se suscitan en el debate doctrinal a poco de concluir el Concilio Vaticano II; en el tercer capítulo, la sacramentalidad del matrimonio es observada a propósito de las medidas de

diversa índole que se exigen en la necesaria preparación de los contrayentes para una celebración válida, lícita y fructuosa del sacramento del matrimonio. El último capítulo se ocupa directamente de analizar críticamente el momento en que el debate sobre la fe y el sacramento del matrimonio, circunscrito, al principio, a los ámbitos científicos, recalca por fin en los tribunales eclesiásticos y afecta a las causas de nulidad matrimonial, así como las razones en que pretende basarse algún sector jurisprudencial para romper con la jurisprudencia de siempre, según la cual la exclusión de la sacramentalidad se reconducía al capítulo de nulidad por simulación total, y configurar esa exclusión como nueva causa autónoma de nulidad, extendiendo de ese modo el objeto del consentimiento a los aspectos sacramentales del matrimonio.

En la transcripción de los diversos estudios, no se introduce por lo general ningún cambio ni en el texto, ni en el aporte documental y bibliográfico. Ello aconseja que cada uno de ellos venga precedido de una breve introducción que ayude al lector a situar el trabajo en el contexto en que se escribe, y a comprender mejor los motivos que inspiran su publicación.

Terminamos esta presentación formulando un deseo: que los graves e indiscutibles problemas pastorales que plantea hoy la falta de fe o la indiferencia religiosa de muchos contrayentes, no sean un pretexto para dilapidar el rico patrimonio doctrinal acerca de la sacramentalidad del matrimonio, sino una ocasión nueva para ver en toda su urgencia, como nos recuerda *Familiaris Consortio*, 68 *in fine*, «la necesidad de una evangelización y catequesis pre-matrimonial y post-matrimonial, puestas en práctica por toda la comunidad cristiana, para que todo hombre y toda mujer, que se casan, celebren el sacramento del matrimonio no sólo válida sino también fructuosamente».